

**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

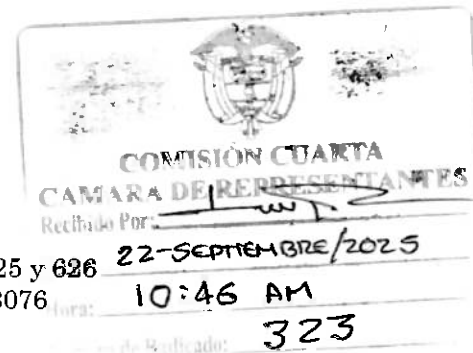
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”, adicionando DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y descuéntese la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, el cual quedará así:

SECCIÓN: 2306			
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES			
	A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	368,070,684,000	368,070,684,000
	C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1,485,146,818,000	1,485,146,818,000
2301	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	934,338,988,315	934,338,988,315
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	984,338,988,315	984,338,988,315
2302	FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	426,585,819,896	426,585,819,896
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	426,585,819,896	426,585,819,896
2399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	124,222,009,789	124,222,009,789
0400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	124,222,009,789	124,222,009,789
	TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1,853,217,502,000	1,853,217,502,000

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8 -68, Oficina 625 y 626
Teléfono: 3904050 Extensión 3614-3616 Celular 3118753076
Saray.robayo@camara.gov.co

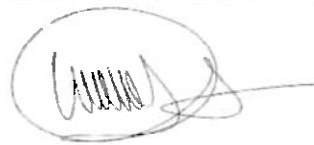


**SARAY ELENA ROBAYO BECHARA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA - CÓRDOBA**

SECCIÓN: 3201			
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		464,617,776,000	464,617,776,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		554,184,839,969	554,184,839,969
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	288,867,531,000	288,867,531,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	338,867,531,000	338,867,531,000
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118,789,403,003	118,789,403,003
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118,789,403,003	118,789,403,003
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32,506,292,170	32,506,292,170
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,506,292,170	32,506,292,170
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15,574,000,000	15,574,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15,574,000,000	15,574,000,000
3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6,092,000,000	6,092,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,092,000,000	6,092,000,000
3208	EDUCACION AMBIENTAL	5,829,000,000	5,829,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,829,000,000	5,829,000,000
3299	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86,526,613,796	86,526,613,796
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86,526,613,796	86,526,613,796
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,018,802,615,969	1,018,802,615,969



SARAY ROBAYO BECHARA
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba



WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá

AQUIVIVÉ LA DEMOCRACIA



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Proposición PGN

1 mensaje

Saray Elena Robayo Bechara HR <saray.robayo@camara.gov.co>

22 de septiembre de 2025, 10:46 a.m.

Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Por instrucciones de la Honorable Representante Saray Robayo Bechara adjunto proposiciones PL 102 de 2025 Cámara

 **PROPOSICIÓN PGN MIN AMBIENTE SEPTIEMBRE 22 DE 2025.pdf**
207K

PROPOSICIÓN

Este surte
22/09/25
Hoy: 5:11

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en el sentido de trasladar de la sección presupuestal 4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD de la cuenta A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE -\$40.000.000.000.

Y adicionar a la sección presupuestal 2402 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS- la suma de CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE - \$40.000.000.000- para la cuenta C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN a la dirección de INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL , destinados a financiar el Proyecto de Estudios y Obras de Dragado para la recuperación Hídrica en áreas sedimentadas del Río Amazonas en el Departamento del Amazonas.

Atentamente,

Yénica Sugein Acosta Infante
Representante a la Cámara
Departamento del Amazonas.

Jhon Jireoli

Oraloca Velazquez
P. Alvarado Verze

Andrés Montes
Javier Sánchez

Justificación

Se presenta esta proposición porque hoy, el río Amazonas enfrenta una problemática de sedimentación que, desde hace más de dos décadas, afecta la vida cotidiana de las comunidades ribereñas en el brazo colombiano, ubicado en el trapecio Amazónico

Este fenómeno se origina principalmente por la erosión de las montañas andinas, cuyos sedimentos se deslizan hacia la cuenca del río. Como consecuencia, se generan impactos negativos en las comunidades que dependen de la pesca como principal fuente de alimento e ingresos, así como en sectores estratégicos como el transporte y el turismo, igualmente en el sector de la salud, y educación.

Un ejemplo de ello es la ciudad de Leticia, que carece de conexión vial con el resto del país y depende únicamente del río y del aeropuerto para su movilidad y abastecimiento.

Los niveles del río Amazonas han venido disminuyendo y se requiere recuperar la navegabilidad y soberanía.


Por ello, resulta fundamental que el Gobierno Nacional de Colombia articule esfuerzos con los países vecinos, en especial con Perú y Brasil, ya que los tres comparten de manera directa las consecuencias de esta problemática.



Proposición aditiva

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley No.102 de 2025 Cámara - No.083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual establezca:

Artículo nuevo. Los rendimientos financieros generados a partir de la transferencia de recursos efectuada por la Nación a la la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca o sus entidades, podrán ser dispuestos por esta última, sin requerirse su incorporación en el Presupuesto General de la Nación, para el financiamiento de iniciativas de inversión a su cargo.

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>Hector Salazar</i>
Fecha:	<i>Sept. 22-2025</i>
Hora:	<i>09:13 a.m.</i>
Número de Radicado:	<i>319.</i>

Angélica Lozano Correa

Angélica Lozano Correa
Senadora de la República de Colombia

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7ª #8-68, Edificio nuevo del Congreso – Oficina 228
angelicalozano_publico@gmail.com



Justificación

La presente proposición busca garantizar mayor eficiencia en la gestión de los recursos transferidos por la Nación a la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, permitiendo que los rendimientos financieros derivados de dichas transferencias puedan ser utilizados directamente por la entidad receptora. De esta manera se evita el trámite de incorporación posterior al Presupuesto General de la Nación, que suele generar demoras administrativas e incertidumbre en la ejecución, afectando la oportunidad de los proyectos de inversión.

Con esta medida se asegura que los recursos adicionales producto de rendimientos financieros se orienten a fortalecer la capacidad de inversión de la Región Metropolitana, respetando la destinación prevista por la ley y reforzando el principio de autonomía territorial. En consecuencia, se contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos, mejorar la planeación de proyectos, y garantizar que los beneficios financieros derivados de las transferencias se traduzcan en obras y servicios concretos para la ciudadanía.



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Proposición PL 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado PNG 2026

2 mensajes

Angelica Lisbeth Lozano Correa <angelica.lozano@senado.gov.co>

22 de septiembre de 2025, 9:13 a.m.

Para: comision.cuarta@camara.gov.co, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>

Doctora
Liliana Rodríguez
Presidenta de las Comisiones Económicas Conjuntas
Congreso de la República de Colombia

Respetada Presidenta,

Por medio del presente, me permito radicar la siguiente proposición aditiva al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", para su consideración en el marco del primer debate.

--
Cordialmente:



H.S. Angélica Lozano
Senado de la República de Colombia

"La conservación es un estado de armonía entre el hombre y la tierra" Aldo Leopold.
No imprimas este correo a menos que sea estrictamente necesario.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, los cuales pueden contener información de carácter confidencial. Teniendo en cuenta la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012) y su Decreto Reglamentario (Decreto Nacional 1377 de 2013) no está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del remitente. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e informe por esta vía.

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución esta expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E mail.

 **PROPOSICIÓN ADITIVA (2).pdf**
168K

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>
Para: comision.cuarta@camara.gov.co

22 de septiembre de 2025, 9:18 a.m.

{Texto citado oculto}

--

Favor acusar recibido.

Cordialmente,



Comisión Cuarta

SENADO DE LA REPÚBLICA

Tel: 3824222

Mail: comision.cuarta@senado.gov.co

[Texto citado oculto]

 **PROPOSICIÓN ADITIVA (2).pdf**
168K



PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Eliminese el artículo 88 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026",

~~ARTÍCULO 88o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso.~~

~~El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso.~~

De los Honorables Congresistas,

EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Senador de la República

JAIRO ALBERTO CASTELLANOS
Senador de la República

Armando Zabarain D'Arce
Representante a la Cámara
Dpto. del Atlántico


MODESTO AGUILERA VIDES
Representante a la Cámara
Dpto. del Atlántico

**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido por: Escler Sarabia

Fecha: 22 sep/25

Hora: 12:05 M



Leonardo Gallego Arroyave
Representante a la Cámara
Dpto. Valle del Cauca



GILMA DÍAZ ARIAS
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas

JUSTIFICACIÓN

En cuanto al contenido del presente artículo, es preciso señalar que no corresponde al Gobierno nacional modificar la Ley de Presupuesto aprobada por el Congreso. La Honorable Corte Constitucional, en reiterados fallos, ha establecido que dichas modificaciones son competencia exclusiva del Congreso de la República. De conformidad con la Constitución y las Leyes Orgánicas de Presupuesto, las únicas modificaciones que puede efectuar el Gobierno nacional son aquellas autorizadas en el marco de los estados de excepción. Cualquier otra alteración abre el riesgo de centralización y de injerencia indebida en recursos ya aprobados.

También, la disposición afectaría la planeación territorial, pues las vigencias futuras son un instrumento clave para que las entidades territoriales programen proyectos de inversión de mediano y largo plazo. La facultad del Gobierno nacional para reprogramar unilateralmente compromisos ya autorizados podría interrumpir la ejecución de proyectos estratégicos en las regiones. Finalmente, la medida debilitaría la autonomía territorial, dado que permitiría al Gobierno central reorientar recursos comprometidos por las entidades, limitando su capacidad para ejecutar los planes de desarrollo y atender las prioridades de inversión departamentales.

Además, la norma genera incertidumbre fiscal, pues al permitir que se liberen y reprogramen vigencias futuras comprometidas, se crea un escenario de inestabilidad para los proyectos de infraestructura territorial que dependen de estos recursos para garantizar su continuidad.

PROPOSICIÓN

Modifíquense las secciones 0201 y 1301 del artículo 2 del Proyecto de Ley 083 de 2025 – Senado (102 de 2025 – Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" las cuales quedarán así:

Cta Prog	SUBC SUBP	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCIÓN 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			996.611.000.000		996.611.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			421.314.601.013		121.314.601.013
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	22.738.423.840		22.738.423.840
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	384.648.428.373		84.648.428.373
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	384.648.428.373		84.648.428.373
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	8.589.990.288		8.589.990.288
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288		8.589.990.288
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	5.337.758.512		5.337.758.512
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.337.758.512		5.337.758.512
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN			1.417.925.601.013		1.117.925.601.013


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: [Firma]

Fecha: 22-SEPTIEMBRE/2025

Hora: 9:39 AM

Numero de Radicado: 320

Cta Prog	SUBC SUBP	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCIÓN 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.980.628.572.439		26.980.628.572.439
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.937.941.260.196		3.937.941.260.196
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943		27.617.264.943
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172
		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS			
1304			439.459.548		439.459.548
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548		439.459.548
		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN			
1305			210.162.699.940		210.162.699.940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699.940		210.162.699.940
		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA			
1399			11.563.711.346		11.563.711.346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.563.711.346		11.563.711.346
		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO			
2404			371.095.628.374		371.095.628.374
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	371.095.628.374		371.095.628.374
		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS			
2408			2.304.491.080.873		2.304.491.080.873
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN			30.918.569.832.635		30.918.569.832.635

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 083 de 2025 – Senado (102 de 2025 – Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República para transferir recursos de inversión hasta determinados bajo el rubro "Mecanismos de transición hacia la paz a nivel nacional y territorial desde el sector presidencia" al Fondo de Programas Especiales para la Paz con el fin de financiar los programas de negociaciones, diálogos y acciones de paz territorial, así como las acciones para el logro y el mantenimiento de la paz.



DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo



Proposiciones al Proyecto de Ley Ley 083 de 2025 – Senado (102 de 2025 – Cámara) - PGN

1 mensaje

Diogenes Quintero Amaya HR <diogenes.quintero@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>


22 de septiembre de 2025, 9:39 a.m.

Buenas tardes:

Mediante la presente, remito a ustedes proposiciones para el Proyecto de Ley 083 de 2025 – Senado (102 de 2025 – Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" para la consideración de las Comisiones Económicas Conjuntas.

Cordialmente:

--
DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Cataumbo - Norte de Santander

 **Proposiciones presupuesto 2026 (Fondo Paz).pdf**
632K

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA - DEFENSORÍA DEL PUEBLO

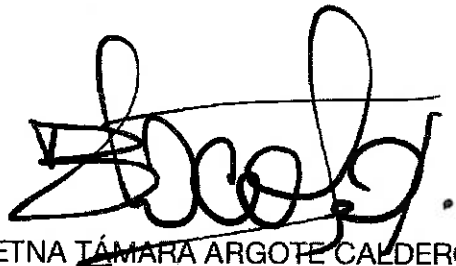
Modifíquese el artículo 2°. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones. PROYECTO DE LEY N° 102/2025 CÁMARA Y 083/2025 SENADO "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026".

Modifíquese el 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones como sigue:


ADICIÓNENSE al presupuesto de la sección **2502 DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, la suma de \$90.988.933.734 (noventa mil novecientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro), distribuyendo para el literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO la suma de \$44.619.738.975 (cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve millones setecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco pesos) y el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$46.369.194.759 (cuarenta y seis mil trescientos sesenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos) moneda corriente. Lo anterior, con el objetivo de lograr la ejecución y distribución de las líneas de financiamiento e inversión, que atienden el carácter misional de la Defensoría del Pueblo.

REDÚZCASE el literal B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN la suma de \$90.988.933.734 (noventa mil novecientos ochenta y ocho millones novecientos treinta y tres mil setecientos treinta y cuatro), de la sección **1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, CTA PROG 1302. Esto con el fin de garantizar los recursos necesarios para la ejecución de la Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

	
COMISIÓN CUARTA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>WT 2</u>
Fecha:	<u>20 SEPT / 2025</u>
Hora:	<u>8:59 AM</u>
Número de Radicado:	<u>316</u>

Justificación

La Defensoría del Pueblo tiene el mandato constitucional de promover, ejercer y divulgar los derechos humanos (artículo 282 de la Constitución). Hace parte del Ministerio Público, y desarrolla sus funciones con autonomía administrativa y presupuestal, lo que le permite planificar y ejecutar sus funciones con total autonomía (artículo 283 de la Constitución).

Adicionalmente, la Defensoría del Pueblo es la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) de Colombia regida por los estándares internacionales establecidos por los Principios de París. En armonía con el diseño constitucional, estos principios exigen que las INDH cuenten con independencia, pluralismo y autonomía funcional, lo cual solo es posible si se garantiza una financiación suficiente y sostenible. La financiación no es un aspecto técnico, sino una condición estructural que asegura la legitimidad y la capacidad operativa de la Defensoría para proteger los derechos humanos de forma efectiva.

En estas condiciones, el respeto por la autonomía técnica, presupuestal y administrativa de la Defensoría del Pueblo es una expresión del principio constitucional superior de separación de poderes en un marco de colaboración armónica (artículo 113 de la Constitución).

Para ser eficaz en su función constitucional, la Defensoría del Pueblo necesita una financiación adecuada. Requiere de personal capacitado, infraestructura, tecnología y presencia territorial, lo que implica dar condiciones materiales a las defensorías regionales, atender a víctimas del conflicto armado, formar en derechos humanos y elaborar informes de advertencia, entre otros servicios que se ofrecen principalmente a la ciudadanía y propicia el ejercicio de derechos fundamentales de todas las personas, especialmente la más vulnerables y de protección constitucional. Sin los recursos necesarios, la Defensoría corre el riesgo de perder su eficacia material, sin capacidad real de incidencia en la defensa de los derechos fundamentales de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior.

En el anteproyecto presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) en marzo de 2025, la Defensoría del Pueblo proyectó un presupuesto total para la vigencia 2026 de \$1.344.432.191.048, de los cuales \$1.192.580.484.250 correspondían a funcionamiento y \$151.851.706.798 a inversión, solicitando recursos adicionales indispensables para garantizar la operación de la entidad y el cumplimiento de su misión constitucional.

En consecuencia, frente a la necesidad de \$1.344.432.191.048, se identifica un déficit de \$129.984.191.048. Estos recursos resultan indispensables para garantizar el cumplimiento de funciones misionales y compromisos constitucionales y legales de la Defensoría del Pueblo, ya que su ausencia impactaría directamente en los siguientes aspectos:

- El mantenimiento de la capacidad del Sistema de Alertas Tempranas (SAT), evitando una reducción de su capacidad de advertencia frente a los riesgos que enfrentan las comunidades en el territorio. Un debilitamiento de este sistema afectaría el cumplimiento de propósitos fijados en sentencias de la Corte Constitucional como la SU-546 de 2023, la SU-020 de 2022 y la T-025 de 2004.
- La capacidad de respuesta humanitaria de la Defensoría del Pueblo en contextos de alta presencia de grupos armados y criminalidad organizada, que afectan gravemente los derechos de las comunidades más vulnerables en zonas con baja presencia institucional. Actualmente, 391 municipios de los 32 departamentos tienen una alerta temprana vigente por riesgos de violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. A ello se suman las alertas nacionales de tipo electoral y las relacionadas con líderes sociales, que amplían la cobertura territorial de los riesgos advertidos. Este escenario se agrava por la reducción de la presencia de organismos humanitarios internacionales y de la cooperación internacional, lo que hace necesario contar con una Defensoría fuerte y con despliegue territorial suficiente, especialmente ante los riesgos incrementados en el contexto electoral de 2026.
- La atención oportuna a víctimas de violencia de género mediante las duplas de profesionales jurídicos y psicosociales. La reducción de estos equipos limitaría la respuesta institucional a mujeres y personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas que han sido víctimas de violencias basadas en género o prejuicio, en el marco de la emergencia nacional de género declarada en el Plan Nacional de Desarrollo.
- La atención a víctimas del conflicto armado y la presencia de defensores comunitarios, cuyo fortalecimiento constituye un compromiso del Estado en la sentencia T-025 de 2004, en el Acuerdo Final de Paz y en el Acto Legislativo 02 de 2017. La reducción de estos recursos impactaría directamente en la atención de desplazamientos individuales y masivos, la toma de declaraciones y el acompañamiento jurídico y psicológico en las regiones más afectadas por la confrontación armada.
- El trabajo proyectado con jóvenes para ofrecer entornos protectores, acompañamiento psicosocial y apoyo a sus iniciativas artísticas, deportivas y culturales, acciones clave para prevenir el reclutamiento forzado y garantizarles oportunidades de desarrollo y un mejor futuro.
- Las acciones de prevención de la deforestación y el acompañamiento a líderes y comunidades en la defensa de los derechos ambientales y de la naturaleza, así como la capacidad institucional para afrontar los efectos del cambio climático, incluyendo los fenómenos de movilidad humana asociados a este.
- El acompañamiento a migrantes extranjeros y connacionales que enfrentan crisis migratorias que afectan sus derechos humanos, lo cual requiere una presencia activa de la Defensoría para garantizar su protección.
- La supervisión y acompañamiento a personas privadas de la libertad en establecimientos penitenciarios y centros de detención transitoria, tareas esenciales para la protección de sus derechos en el marco del estado de cosas inconstitucional declarado por la Corte Constitucional.

- La atención de quejas, reclamos y acciones judiciales encaminadas a mitigar la crisis del derecho a la salud, cuyas quejas han aumentado en un 74% en los últimos dos años.
- La prestación del servicio de defensa pública, componente fundamental del sistema de justicia, que garantiza el acceso a representación jurídica a miles de personas que carecen de medios económicos para acceder a un abogado de confianza.
- La adquisición de nuevas sedes, orientada a ampliar la cobertura territorial de la entidad y fortalecer su presencia en regiones con alta demanda de servicios y necesidades de atención prioritaria.
- El mantenimiento de las sedes existentes es fundamental para conservar condiciones adecuadas de infraestructura, seguridad y accesibilidad, asegurando espacios dignos y funcionales para la atención de la ciudadanía y el desarrollo eficiente de las actividades misionales.
- La modernización tecnológica y la dotación de mobiliario y equipos en las sedes regionales y en la sede nacional, que comprenden la actualización de equipos de cómputo, redes, sistemas de información y herramientas digitales. Estas acciones buscan optimizar los procesos internos, fortalecer la gestión documental, facilitar la atención virtual, mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar espacios de atención adecuados para los usuarios.

Adicionalmente, en lo corrido de 2025, se observa una buena ejecución de recursos en la Defensoría del Pueblo, como se evidencia en el cuadro a continuación, en el que se indica que con corte a agosto se cuenta con una ejecución a nivel de compromisos de 56% en funcionamiento y 74% en inversión, comportamiento favorable que se mantiene si se hace el análisis en ejecución por obligaciones la cual se ubica en 47% en funcionamiento y 21% en inversión.

Fuente de recursos	Apropiación	Compromisos	% Ejecución Compromisos	Obligaciones	% Ejecución Obligaciones
FUNCIONAMIENTO	1.130.439	633.361	56,0%	538.510	47,64%
Gastos de Personal	406.269	254.108	62,5%	254.076	62,54%
Adquisición de Bienes y Servicios	32.848	24.740	75,3%	16.980	51,69%
Defensoría Pública	306.527	254.536	83,0%	181.455	59,20%
Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos	378.586	97.487	25,8%	84.632	22,35%
Otros	6.209	2.491	40,1%	1.368	22,03%
INVERSIÓN	122.300	91.151	74,8%	25.748	21,05%
Exigibilidad	54.500	36.234	66,5%	14.803	27,16%
Víctimas	26.592	17.850	67,1%	8.596	32,33%
Sistema Integrado de Gestión	4.500	3.989	88,6%	1.243	27,62%
Modernización Infraestructura	29.208	25.578	87,6%	1.105	3,78%
Cesar	7.500	7.500	100,0%	0	0,00%
Total	1.252.739	724.512	57,8%	564.259	45,04%

Fuente: SIIF corte agosto de 2025

Para concluir, resulta evidente que estos recursos son esenciales para que la Defensoría del Pueblo pueda cumplir efectivamente con su misión de promover, proteger y defender los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario

en Colombia, así como para fortalecer su presencia y capacidad de respuesta en todo el territorio nacional.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA - RAMA JUDICIAL


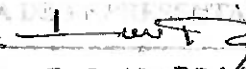
En virtud de lo establecido en la Ley 5° de 1992 me permito presentar proposición modificatoria al Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones como sigue:

REDÚZCASE a las secciones:

- **1501 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN en cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) moneda corriente
- **1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000) moneda corriente
- **2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en trescientos treinta mil millones de pesos (\$330.000.000.000) moneda corriente
- **0201 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente
- **1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 1302 en cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda corriente
- **1601 POLICÍA NACIONAL**, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente
- **3601 MINISTERIO DEL TRABAJO**, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y nueve millones trescientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y dos (\$457.739.377.942) moneda corriente
- **4601 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD** en diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) moneda corriente

Y **ADICIÓNASE** la suma de dichos montos: un billón seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y nueve millones trescientos setenta y siete mil novecientos

	
COMISIÓN CUARTA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Revisado Por:	
Fecha:	20- SEPTIEMBRE/2025
Hora:	8:59 AM
Número de Radicado:	317

cuarenta y dos (\$1.637.739.377.942) moneda corriente al presupuesto de la sección
2701 RAMA JUDICIAL

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Etna Támara Argote Calderón', with a horizontal line drawn through the middle of the signature.

ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

Justificación

El Consejo Superior de la Judicatura a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, radicó ante el Ministerio de Hacienda un anteproyecto de presupuesto por valor de \$16.015.273.000.000, el proyecto final asigna a la Rama Judicial apenas \$10.154.912.200.000, esto es una reducción de casi 5 billones de pesos.

Dicha reducción se concentra principalmente en una disminución de los recursos estimados para **funcionamiento en 2,9 billones de pesos**, con lo cual se sacrifican la creación de 7.381 nuevos cargos permanentes, que son requeridos para poder enfrentar cambios normativos como la implementación del Nuevo Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que entrará en vigencia el 2 de abril de 2026, que requiere de una parte la creación de Juzgado Laborales Municipales a los cuales el nuevo código dobla la cuantía de su competencia, al tiempo que establece la doble instancia en todos los procesos de la especialidad laboral; igualmente dicha reducción compromete la creación de la Jurisdicción Agraria, así como el cumplimiento de órdenes impartidas por la Corte Constitucional en sentencias T-341 de 2022, T-099 de 2021, Su-122 de 2022, en las cuales se exhorta al Consejo Superior de la Judicatura la conformación de medidas y planes de creación de cargos para afrontar la congestión judicial de las distintas jurisdicciones; además de la nivelación de plantas que requieren varios despachos para poder cumplir con las funciones a su cargo.

Se debe insistir en que esos 2,9 billones de pesos además comprometen la creación de 2.956 cargos que se incorporaron en el plan anual de descongestión de la Rama Judicial, conforme lo dispone el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 25 de la Ley 2430 de 2024; comprometiéndose igualmente los rubros necesarios para cumplir con la extensión de la jurisprudencia de la Sentencia de Unificación SUJ-033-CE-S2-2023 del 02 de noviembre de 2023 del Consejo de Estado, que ordenó la reclasificación de algunos cargos existentes en la Rama Judicial y cuyo costo se estima en **\$63.749.133.826**.

Otro componente que se encontraría afectado por dicha reducción presupuestal es el que corresponde al reconocimiento del factor salarial de la Bonificación Judicial, del cual hoy gozan 8.876 servidores judiciales de una planta de 36.810, y que se estima en un costo adicional de \$649.469 millones de pesos, para una cobertura total, debiendo destacarse en este tópico que la ausencia de reconocimiento genera un pasivo contingente por cuenta de retroactivos que supera hoy los 1,3 billones de pesos, rubro que igualmente se incorporó en el Anteproyecto y que corresponden a los fallos ejecutoriados, los cuales fueron incorporados conforme a la Circular Externa 012 del 28 de febrero de 2025 del Ministerio de Hacienda, sin embargo, en el proyecto radicado por el Gobierno no se registra rubro por este concepto.

La presente proposición pretende un ajuste presupuestal que permita subsanar el déficit en una proporción cercana al 30%, como una medida inicial para garantizar la continuidad de los procesos de fortalecimiento institucional y atender de manera parcial las obligaciones de la Rama Judicial. Este esfuerzo debe entenderse como una estrategia gradual, en la cual se prevé que durante los años 2027 y 2028 se realice el ajuste del porcentaje restante a través del Presupuesto General de la Nación (PGN).



Proposiciones al Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado

1 mensaje

Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>

20 de septiembre de 2025, 8:59 a.m.

Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>




Cordial saludo,

En virtud de lo establecido en la Ley 5° de 1992 me permito presentar proposición modificatoria del Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026"

Cordialmente

Etna Támara Argote Calderón
Representante a la Cámara

6 archivos adjuntos

-  **Sep 19 - Prop. PGN (102_2025C) - Rama judicial.pdf**
235K
-  **Sep 19 - Prop. PGN (102_2025C) - MinDeporte.pdf**
213K
-  **Sep 19 - Prop. PGN (102_2025C) - Rama judicial.docx**
243K
-  **Sep 19 - Prop. PGN (102_2025C) - MinDeporte.docx**
241K
-  **Sep 19 - Prop. PGN (102_2025C) - Defensoría.docx**
536K
-  **Sep 19 - Prop. PGN (102_2025C) - Defensoría.pdf**
283K

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA - MINISTERIO DEL DEPORTE

En virtud de lo establecido en la Ley 5° de 1992 me permito presentar proposición modificatoria al Proyecto de Ley 102/2025 Cámara y 083/2025 Senado "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el 2. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones como sigue:

REDÚZCASE a las secciones:

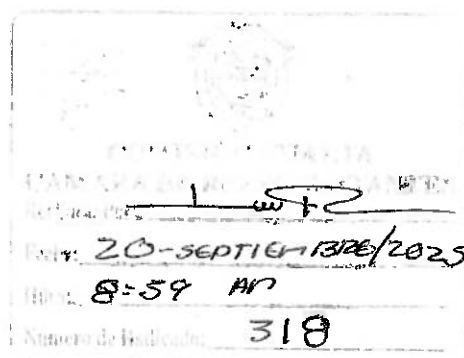
- **1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, CTA PROG 1302, en ochenta y dos mil quinientos ochenta y siete millones doscientos veinticuatro mil ciento veinticuatro pesos (\$82.587.224.124) moneda corriente
- **1901 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en sesenta y siete mil millones de pesos (\$67.000.000.000) moneda corriente
- **0301 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en sesenta mil millones de pesos (\$60.000.000.000) moneda corriente
- **2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO en cuarenta mil cuatrocientos doce millones setecientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos (\$40.412.775.876) moneda corriente.

Y ADICIÓNENSE la suma de dichos montos: doscientos cincuenta mil millones de pesos (\$250.000.000.000) moneda corriente a la sección **4301 MINISTERIO DEL DEPORTE**, literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Cordialmente,



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA





JHON FREDI VALENCIA
Representante por Putumayo

Bogotá, D.C., 22 de septiembre de 2025

Mesa Directiva
Cámara de Representantes
Comisión Cuarta

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Jhon Fredi Valencia*
Fecha: 22 de Sept. 2025.
Hora: 04:31 P. m.
Número de Radicado: 325.

Referencia: Retiro de proposiciones

Respetados señores

Me permito manifestar, de manera respetuosa, la decisión de retirar las siguientes proposiciones presentadas dentro del trámite del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026":

- Proposición Modificatoria de fecha 18 de septiembre de 2025, mediante la cual se adicionaban \$10.000.000.000 (diez mil millones de pesos) al Presupuesto de Inversión de la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, Sección 1718.
- Proposición Modificatoria de fecha 18 de septiembre de 2025, que adicionaba \$1.000.000.000.000 (un billón de pesos) al Presupuesto de Inversión de la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas – Sección 4104, concepto 4101.
- Proposición Modificatoria de fecha 18 de septiembre de 2025, mediante la cual se incluía en el Presupuesto para la vigencia 2026, en el Departamento del Putumayo – Sector Transporte, la suma de \$200.000.000.000 destinada a los estudios y diseños de la construcción del Puente de Puerto Amor en el municipio de Valle del Guamuez.

Agradezco se sirva tener en cuenta el retiro de las proposiciones aquí relacionadas y se realicen los trámites de archivo correspondientes.

Cordialmente,

Jhon Fredi Valencia
JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
Circunscripción Transitoria Especial de Paz No. 11
Putumayo

PROPOSICIONES PGN

Jhon Fredi Valencia Caicedo HR <jhon.valencia@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

22 de septiembre de 2025, 4:31 p.m.

Estimados señores
Comisión Cuarta

Me permito remitir, para su trámite correspondiente, el oficio mediante el cual retiro las proposiciones presentadas al Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado – Presupuesto General de la Nación 2026.

Cordial saludo,

JHON FREDI VALENCIA CAICEDO
Representante a la Cámara
CITREP 11 Putumayo



[Texto citado oculto]

 **OFICIO RETIRO DE PROPOSICIONES.docx.pdf**
97K